



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2022-A-MDP/LC

Pichari, 1 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 106-2022-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 27 de mayo de 2022, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 000028-2022-MIDIS/PNCM-UTVRA, el Jefe de la Unidad Territorial del PNCM, señor Félix Octavio Huamani Suarez, solicita un terreno en calidad de Cesión y/o afectación en uso por un tiempo indeterminado o por diez años como mínimo, para el servicio centro infantil de atención integral CIAI, servicio Alimentario SA, para la atención de niños menores de 36 meses de edad en el distrito de Pichari (Comité de Gestión Santa Rosa de Pichari) y funcionamiento del local institucional del Programa Nacional CUNA MAS;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2022-OAF-ULYP-UBP/ASD-R de fecha 10 de mayo del 2022 el responsable de la Unidad de bienes Patrimoniales, señor Alberto Salvatierra Duran, con relación a la petición informa que ha se ha pronunciado mediante Informe Técnico N° 075-2021-OAF-ULYP-UBP/ASD-R de fecha 23 de noviembre del 2021, en la cual detalla que el terreno matriz (código de predio P11173307), se encuentra en proceso de Saneamiento físico legal, el cual esta signado con lote N° 3 Mz. W4, ubicado entre la Andrés Avelino Cáceres, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Los Vencedores y Av. La Marina con área de 15,884.17 m2 con perímetro de 203.61 m.l., dentro de ello se ha propuesto un área de 855.03 m2 con perímetro de 144.00 m.l., para el Programa CUNA MAS, y concluye considerando que brindará atención al desarrollo infantil de niños y niñas menores de 36 meses de edad es factible otorgar en afectación en uso el terreno propuesto a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS para el funcionamiento del comité de Gestión Santa Rosa de Pichari del Programa Nacional CUNA MAS, por el plazo de dos años, pudiendo modificarse de acuerdo a la naturaleza de uso o del servicio público;

Que, mediante Opinión Legal N° 355-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 17 de mayo del 2022, el asesor legal de la entidad declara procedente la afectación en Uso del local ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. W4, Lote N° 3C, Jr. José Carlos Mariátegui, con un área total 855.03 m2, Perímetro: 144.00 ml., destinado al Programa Nacional Cuna Mas - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, por el plazo de diez años, para el servicio de centro infantil de atención integral CIAI y para el servicio Alimentario SA, para la atención de niños menores de 36 meses de edad en el distrito de Pichari;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2022-MDP/LC del día 27 de mayo de 2022, el concejo municipal de Pichari acuerda por unanimidad aprobar la afectación de Uso, del predio ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. W4, Lote N° 3C, Jirón José Carlos Mariátegui, en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco; con un área total 855.03 m2, Perímetro: 144.00 ml., a favor del Programa Nacional CUNA MAS - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (Comité de Gestión Santa Rosa de Pichari), destinado única y exclusivamente para el uso y funcionamiento exclusivo del servicio de centro infantil de atención integral (CIAI), servicio Alimentario (SA) y local institucional, por plazo indeterminado, computados a partir de la expedición del presente acuerdo;

Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u



ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



obstacule el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el artículo 152° del citado Decreto establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; de otro lado regula que el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada;

Que, así mismo, el Artículo 154° de la acotada norma señala (...) Son atribuciones de la entidad afectataria: 1. Ejecutar todos los actos que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. (...).

Que, el terreno asignado en la Mz. W4, Lote N° 3C, es parte integrante del lote N° 3 de la Mz. W4 ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, con código de predio P1173307, conforme se tiene de la consulta de predios urbanos de COFOPRI, la misma que a la fecha se encuentra en proceso de titulación a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari y al haberse delimitado la faja marginal según Resolución Directoral N° 213-2022-ANA-AAA.PA, el predio se encuentra fuera de la zona de riesgo, la misma que está destinado para equipamiento urbano;

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, áreas competentes y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la afectación de Uso, del predio ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. W4, Lote N° 3C, Jirón José Carlos Mariátegui, en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco; con un área total 855.03 m2, Perímetro: 144.00 ml., a favor del Programa Nacional CUNA MAS - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (Comité de Gestión Santa Rosa de Pichari), destinado única y exclusivamente para el uso y funcionamiento exclusivo del servicio de centro infantil de atención integral (CIAI), servicio Alimentario (SA) y local institucional, por plazo indeterminado, computados a partir del 27 de mayo del 2022. Cuyos linderos y medidas del Lote son como se detalla a continuación:

Colindantes:

Frente	15.00 ml. con el Jr. José Carlos Mariátegui
Derecha	57.00 ml. En línea recta con los lotes N° 2 y 3B.
Izquierda	57.00 ml. con el Lote N° 3 - Remanente.
Fondo	15.00 ml. con el Lote N° 3A

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, entregar a la entidad solicitante el bien en afectación en uso con las formalidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE, sin efecto todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, el presente acto resolutivo al Jefe de la Unidad Territorial del PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS, para los tramites respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
GDS
FOTOCOPIA
CUBO NEG
PAG. 0004
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cruzas
ALCALDE

